



# Resolución Directoral Regional

N° 02047 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresados con registro N° 1209559, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **CLAIRE MILENA PORTILLA PAREDES**, recaído en el expediente judicial N° 00331-2015-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiún (21) folios.

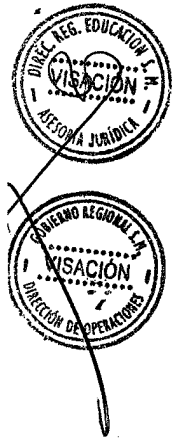
## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el





# Resolución Directoral Regional

Nº 02047 -2018-GRSM/DRE

órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, la accionante **CLAIRE MILENA PORTILLA PAREDES**, interpone proceso contencioso administrativo recaído en el expediente judicial Nº 00331-2015-0-2208-JM-LA-01, siendo así, mediante Resolución Nº 05 de fecha 28 de agosto del 2015, el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda, NULA la Resolución Administrativa Ficta denegatoria y en consecuencia, se ordena a la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el pago de la bonificación adicional por el desempeño del cargo de directora a razón del 5% de su remuneración total; PRECISARON que el pago de la mencionada bonificación especial será percibida solamente durante el tiempo que la actora ejerció la docencia de manera efectiva como profesora en los periodos: del 12 al 30 de abril de 1993, del 01 al 30 de mayo de 1993, del 04 de abril al 31 de diciembre de 1994, del 17 de abril al 31 de diciembre de 1995, del 04 de marzo al 31 de diciembre de 1996 y del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, y la referida bonificación adicional del 5% sólo por los periodos que ejerció cargo jerárquico dentro de la administración de la educación a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999 y del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, y luego desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución Nº 10 de fecha 12 de enero del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 12 de fecha 17 de julio del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



## Resolución Directoral Regional

N° 02047 -2018-GRSM/DRE

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** por **mandato judicial** recaído en el expediente judicial N° 00331-2015-0-2208-JM-LA-01, a favor de **CLAIRE MILENA PORTILLA PAREDES**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los siguientes periodos: del 12 al 30 de abril de 1993, del 01 al 30 de mayo de 1993, del 04 de abril al 31 de diciembre de 1994, del 17 de abril al 31 de diciembre de 1995, del 04 de marzo al 31 de diciembre de 1996 y del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997; así como pago de reintegro de la bonificación adicional por el desempeño del cargo de directora a razón del 5% de su remuneración total o íntegra, sólo por los periodos que ejerció cargo jerárquico, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999 y del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, y luego desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto del 2015, por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, siendo CONFIRMADA por Resolución N° 10 de fecha 12 de enero del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de julio del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



# Resolución Directoral Regional

N° 02047 -2018-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución diez que contiene la Sentencia de Vista.

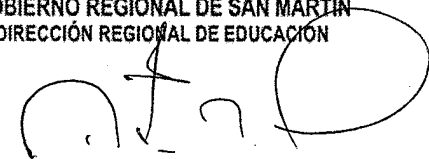
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 DIC. 2018

  
Lindayra Arista Valderrama  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

WRQO/DRESM  
MkLM/A.AJ  
SCMQ/A.AJ